



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expte. N° : 061/EM/94.-
Sancionada: 10 de Febrero de 1.994.-
Promulgada:
Decreto N°:
Ordenanza N°: 162/HCD/94.-
=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA
10 DE FEBRERO DE 1.994, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º).- MEDIANTE el sistema de Convenios con la Municipalidad, las Asociaciones / reconocidas por la Municipalidad y los Vecinos que se reúnan para conformar la Asociación-Delegación-la realización de Obras o prestación de Servicios Públicos, tendientes a satisfacer necesidades colectivas. Para ello la Municipalidad deberá:

- a) Informar fehacientemente a todas las Instituciones y Vecinos de la Localidad donde quiera Firmar algún Convenio. Las ofertas posteriores deberán ser remitidas en sobre cerrado, por los Interesados y se abrirán en la Municipalidad, en presencia de representantes del D. E. y los Interesados.
- b) Se formarán comisiones adjudicatarias, integradas por Integrantes del D.E. las Instituciones deberán o podrán formar Sociedades, para la presentación de los Concursos de Ofertas.-

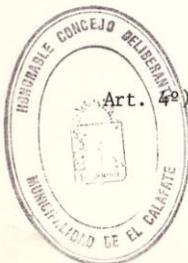
Art. 2º).- LOS convenios a que se refiere el Artículo precedente involucran, entre / otros, los siguientes Servicios:

- Cuidado y Mantenimiento de Parques, plazas y paseos Públicos.
- Recolección de Residuos.
- Limpieza, mantenimiento y conservación de Calles, sean de tierra o pavimentadas.
- Corte de yuyos y malezas en veredas y Terrenos baldíos.
- Limpieza y eliminación de Basurales.
- Limpieza y mantenimiento de Cunetas y desagues pluviales.
- Podá de árboles en lugares Públicos.
- Arborestación, preservación y vigilancia de las especies Arbóreas.
- Construcción de paseos de piedras, pequeños puentes, alcantarillas y caños para escurrimiento de las aguas pluviales.

Art. 3º).- PARA celebrar los Convenios a que alude el Art. 1º), las Asociaciones deberán contar con Personería o bien acreditar fehacientemente estar tramitándola.

Esto último solo se aceptará condicionalmente por un plazo no mayor de doce (12) meses, vencido el cuál quedará rescindido al Convenio suscripto. Los Integrantes de las Comisiones Directivas de las Asociaciones con Personería Jurídica en trámite y que hayan suscripto convenios de acuerdo a los términos de la presente, serán Personal y solidariamente responsables por todas las consecuencias legales y Patrimoniales emergentes de dichos Convenios. Esta responsabilidad se extenderá hasta el otorgamiento efectivo de la Personería Jurídica.-

Art. 4º).- Las Asociaciones y/o vecinos prestarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad -sin fines de lucro- los servicios que se le encomendaren en cada uno de los Convenios que se formalicen, desarrollando las Actividades necesarias en Interes de la Comunidad y ajustadas a las directivas que la Municipalidad le imparta por Intermedio de sus Organismos competentes.-



///



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

/// 2.-

Art. 5º).- SERA de exclusiva responsabilidad de las Asociaciones el Cumplimiento de las obligaciones laborales emergentes de los Convenios que suscriban, para la ejecución de los Servicios o Trabajos que tomen a su cargo.-

Art. 6º).- CUANDO razones de necesidad, conveniencia o de mejor Servicio así lo aconsejen, debidamente acreditadas y previa intimación a que se regularice la prestación del servicio conforme a lo comprometido,- La Municipalidad podrá dejar sin efecto, previa Notificación a la Entidad con treinta (30) días de anticipación, la autorización otorgada para que las Asociaciones presten alguno o todos los Servicios encomendados.
Producido este supuesto, las Asociaciones no podrán exigir suma alguna en concepto de indemnización u otro concepto similar.-

Art. 7º).- LOS Convenios se suscribirán por Periodo máximo de hasta un (1) Año, no pudiendo tampoco exeder la fecha del vencimiento del Ejercicio Anual Financiero Municipal.
Sin por razones debidamente justificadas fuese imposible renovar un Convenio para el ejercicio entrante, el mismo podrá ser prorrogado por decreto hasta un máximo de tres (3) Meses.-

Art. 8º).- LA Municipalidad solventará parcialmente los gastos que demande la ejecución de cada convenio suscripto, con partidas que serán entregadas contra la prestación del Servicio, estableciéndose individualmente en cada Contrato la modalidad de Pago.
El aporte Municipal se efectivizará mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del Mes siguiente a la prestación de los Servicios pudiendo en otros casos ser gratuitos los Servicios de la Asociación o los Vecinos.

Art. 9º).- LA Municipalidad podrá también cotribuir pecuniariamente para la compra de elementos, maquinarias y artefactos necesarios para una mejor ejecución de los Servicios Convenidos, entregando a la Asociación correspondiente, una sola cuota el monto necesario, salvo que se trata de elementos de alto costo, en cuyo caso será la Municipalidad la que se encargue de comprarlos. Los bienes que se adquieran en cualquier caso pasarán al Dominio Municipal quedando en poder de las Asociaciones en su caracter de depositarias, para pasar a la Municipalidad a la finalización definitiva de la relación.-

Art.10º).- SIN perjuicio de los controles parciales que determine la Municipalidad, las Asociaciones rendirán anualmente a ésta de la Inversión de los fondos materiales y otros recursos que hubieren recibido en cumplimiento del Convenio suscripto.-

Art.11º).- LA Municipalidad fiscalizará, mediante sus organismos específicos, la ejecución de los Trabajos o Servicios encomendados, certificando su realización mediante inspecciones periódicas, que servirán para acreditar el pago de las sumas estipuladas, como retribución a las tareas efectuadas, si así se hubiere pactado. Asimismo reglamentará y fiscalizará los procedimientos administrativos, Contables y del movimiento de fondos, a los que deberán adecuarse las Asociaciones que quieran suscribir los Convenios que Autoriza la presente.-

Art.12º).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-



////

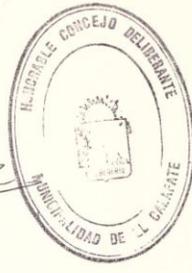


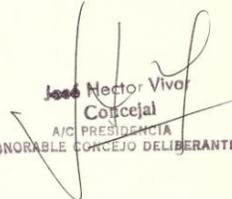
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

// 3.-

Art. 13º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido // ARCHIVASE.-


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Munic. Concejo Deliberante




José Hector Vivor
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 162/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.-